

ESTE PERIODICO SE PUBLICA  
POR SU IMPRENTA  
105-Calle del Cebollatí-105  
APARECIENDO LOS DIAS  
Martes, Jueves y Sábados.

# EL CLAMOR PÚBLICO

Dirección y — CEBOLLATÍ-105  
Administración

Año IV.

## PUBLICACION INDEPENDIENTE

Redactor y Director—SEBASTIAN B. TORRES

Goronto—SEBASTIAN B. TORRES

Número 469

**Instituto Uruguayo**  
DIRIGIDO POR D. INOCENCIO Rogido  
En este establecimiento de enseñanza, se admiten alumnos externos, internos y medios pupilos.  
Funcionan en él, clases de instrucción elemental y universitarias, siguiendo para éstas los programas vigentes en las escuelas del Estado y en la Universidad mayor de la República.  
*Inocencio Rogido.*

### El Clamor Público

JUNIO 12 DE 1883

#### La razón nos asiste

Como corolario de la serie de artículos que hemos escrito sobre el mal estado en que se hallan los caminos y lo difícil que hace el tránsito el encargo de los estancieros en no dejar al alambrar sus campos las portadas prescritas por la Ley, ahí va una nota que el Sr. Jefe Político del Departamento pasó al Ministro de Gobierno, y el informe que la Asociación Rural hizo de ella.

La extensión que abarcan ambos documentos no nos permite entrar en observaciones en pró de ellos, sin embargo, lo haremos oportunamente.—aunque más no sea que para probar una vez más nuestras justas reclamaciones.

Mientras tanto, he aquí los aludidos documentos,

#### CAMINOS Y PORTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MINAS

Jefatura Política y de Policía.

Minas, Mayo 8 de 1883.

Exmo. señor Ministro de Gobierno—  
Dr. D. Carlos de Castro.

Exmo. señor:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole las dificultades que existen para el buen desempeño del servicio policial en las secciones rurales del Departamento por no poderse transitar de un punto a otro sin grandes rodeos, a consecuencia del notable desarrollo que en estos últimos tiempos ha tomado el cerramiento de las propiedades con cercos de alambre.

Sería interminable la cita de abusos cometidos por los propietarios en la construcción de esos cercados sin sujetarse a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y sin dejar expeditos los caminos vecinales, las sendas de paso, los pasos públicos, las picadas, etc. etc. Sería interminable también la enumeración de casos en que esos caminos, en provecho exclusivo del propietario y en positivo perjuicio del vecindario general, se han estrechado, inutilizado o variado de dirección.

Desgraciadamente es lamentable la desidia o negligencia de las autoridades encargadas del cuidado y conservación de esos caminos.—Las Secciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del Título 4.<sup>o</sup> del Código Ru-

ral pueden decirse que son letra muerta en lo que a caminos se refiere.

Los propietarios del terreno dejan esos caminos por donde se les ocurre, y eso sin contar que los desvian cuando les parece conveniente, bastando para ello un simple permiso que les expide la Junta, oyendo el informe del Juez de Paz y de dos testigos, más o menos complacientes, o en mérito de un simple reconocimiento del Inspector de Alambrados; pero en ambos casos sin el estudio previo de la conveniencia y sin hacerse las publicaciones requeridas por el art. 637 del Código Rural.—De esa falta de estudio y publicación resulta el que, siguiéndose por un camino que ha sido cerrado, no conociéndose la desviación, el transeunte se encuentra perplejo sin saber qué rumbo tomar, y cuando después de innumerables vueltas y costeos, descubre la salida, lo mas seguro es que se encuentre con un terreno o paso intransitable.

Solamente aquellos que han tenido necesidad de cruzar la campaña, pueden formarse una idea de los inconvenientes que existen por el tránsito público. Diariamente se presentan quejas del vecindario menos favorecido, perjudicado por esas concesiones de cerramiento o desviación de caminos y el infrascrito mismo, en su última excursión a la campagna del Departamento ha podido palpar esos inconvenientes y formar conciencia de los perjuicios que acarrean al tránsito público.

Para trasladarse de un punto a otro distante apenas una legua, ha sido necesario caminar 4 ó 5 a fin de poder tomar los caminos que se han querido dejar al servicio público, pues brillan por su ausencia las sendas de paso que faciliten o permitan la comunicación de unos caminos con otros.

Existen alambrados construidos en largas extensiones sin que los propietarios hayan dejado las porteras a que se refiere el artículo 703 del Código Rural, circunstancia que obliga a los troperos a estacionarse en los caminos públicos lo mismo que a los carreiros contra la prohibición del art. 639 del mismo Código.

De ahí resulta la imposibilidad de conducir las tropas de ganado por no poder pastorearlos; lo mismo que se hace difícil, si no imposible, en muchos casos, la conducción de carretas, si no se toma la precaución de llevar el forraje necesario para la manutención de los animales conductores.

El que sale por un camino no puede separarse de él o tomar otro más recto al punto de su destino. Debe forzadamente regresar por el mismo paraje, pues como ya he dicho, los alambrados han cerrado toda comunicación de un camino con otro.

El Sr. Ministro comprenderá perfectamente los perjuicios e inconvenientes de una situación semejante. Esos perjuicios han sido con frecuencia reclama-

dos por la prensa en casi todos los Departamentos de la República.

Se hace indispensable, pues, la sanción de una ley que corte esos abusos, disponiendo, bajo severas penas, la apertura de caminos, la reposición de los que han sido desviados y la colocación de porteras en donde fuere necesario, útil o conveniente para el tránsito a juicio de comisiones especiales que se nombrén con ese objeto.

El infrascrito cumple con encarecer a V. E. la urgencia de una medida energética a eso respecto y mucho más si se considera que, como lo he dicho al principio, se hace cada día más difícil el servicio policial puesto que, a los inconvenientes para el tránsito debe agregarse la pérdida de tiempo en salvar distancias que han venido a ser enormes por los rodeos a que obligan los cercados de alambre.—Una Comisión que pudiera ser desempeñada en pocas horas si existieran caminos rectos o sendas de paso, requiere un día o más de tiempo lo que hace imposible el buen servicio teniendo en cuenta la falta de caballos y el escaso personal de las Policias.

Sin esperar al trazado de los caminos que demandaría ingentes sumas al Erario y sin perjuicio de que V. E. tome en cuenta las consideraciones expuestas a fin de dictar las medidas del caso en bien del tránsito público, el infrascrito solicita autorización para hacer obligatoria la apertura de porteras donde juzgue necesario; con la obligación de mantenerlas bajo la llave, equiparándose así a la Jefatura el privilegio que gozan las Compañías telegráficas según el art. 693 del Código Rural.

Dios guarda a V. E.

Francisco D. Montero.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 17 de 1883.

Sírvase informar la Asociación Rural del Uruguay.

CASTRO.

Asociación Rural del Uruguay.

Excmo. Señor:

La Junta Directiva que presido ha estudiado, con la detención que el asunto merece, el expediente promovido por el señor Jefe Político de Minas, con fecha 8 del corriente, y que se relaciona con la servidumbre de caminos, pueras y portillos de paso, todo lo cual parece haber olvidado, por completo, la autoridad económico-administrativa de aquél Departamento, desatendiendo así uno de los puntos más culminantes de su administración y que más se relacionan con el objetivo que la Constitución de la República tuvo presente al estatuir la creación de esas corporaciones de carácter verdaderamente municipal.

El señor Jefe Político de Minas ha procedido perfectamente y de acuerdo con el Código Rural, dando cuenta de los puntos que abraza su comunicación, y la Asociación que presido, haciendo mérito de todo ello, pasa a exponer a V. E.: que en verdad es lamentable que el descuido de las Juntas Económicas que se vienen sucediendo en aquel De-

partamento, haya venido a producir esos cerramientos absolutos, esos estrechamientos de caminos, esas desviaciones, a que se refiere el Sr. Jefe Político, que han venido a violar las prescripciones de la ley, que en estos puntos, no ha podido ser más advertida ni compensativa.

El cierre de los campos ha llevado y lleva al país rural a un cambio completo en sus costumbres económicas; la tierra va subiendo de precio a medida que sigue la subdivisión y el mejor aprovechamiento de los suelos y a medida también que el capital se forma y crece con el trabajo y la presión.

Es pues, indispensable, que la legislación práctica auxilie las manifestaciones precedentes, y en este sentido, la Rural dice también: que es necesario hacer cumplir en todas sus partes, lo que a caminos se refiere en la sección sexta título cuarto del Código Rural: que el artículo 703 del citado Código, se haga observar sin consideración de ningún género, porque obedece a la servidumbre de aguas y pastos, o sea la gran ley de las compensaciones, siendo indispensable también se tenga presente el total de la sección séptima del mismo Código, para proceder en relación sucesiva con la sección sexta.

No puedo esta Rural aconsejar la autorización que solicita el advertido Jefe Político de Minas, en cuanto se refiere a candados y llaves de puertas o portillos, porque esto alteraría virtualmente las leyes existentes; pero usando lisa y llanamente de las leyes mismas, se habrá de encontrar fácilmente el medio expediente para llegar al resultado que el señor Jefe Político aspira a conseguir.

El inciso 4.<sup>o</sup> del artículo 772 del Código Rural (comete a las policías el deber de dar cuenta de los desperfectos que se observen en los caminos, cercos, etc.; y si en el caso que motiva la gestión del señor Jefe Político de Minas, la Junta E. Administrativa de aquel Departamento continúa haciendo abandono de los deberes de su instituto, sin hacer atender al Inspector de Alambrados lo que a su cometido corresponde, V. E., señor Ministro, en su recto criterio, ha de saber proceder con arreglo a las leyes y a las vitales necesidades de una ordenada administración.

Sin embargo de lo expuesto, V. E., resolverá como lo crea más conveniente.

Montevideo, Mayo 30 de 1883.

DOMINGO ORDOÑANA

Presidente.

Francisco Aguilera y Leal

Secretario.

#### Gacetilla

**Sudor de los pies**—Para corregir el sudor de los pies, recomienda el «British Medical» el lavarse dichas extremidades con agua jabonosa, secando los inmediatamente y espolvoreándolos con óxido de zinc. Asegúrase que a las dos veces de practicar esta operación desaparece el sudor.

**Gran cafetal**—Uno de los más grandes cafetales en el Brasil es el lla-

urado Facenda Santa Catalina, á 100 millas de Rio Janeiro, y que pertenece al barón de Monteiro. Cubre un área de mas de 20 milhas cuadradas, y contiene 1.700,000 matas que dan fruto, y emplea en el 600 esclavos, los que están sujetos á la disciplina mas rigida.

**¿Y neptunian?**—Se ha hablado mucho, dice La Tribuna Popular, de la decidida voluntad del general Santos en llevar á cabo un movimiento político que tienda á evolucionar en sentido de llevar á cabo una conciliación entre los partidos de la oposición.

Se agrega que algunos de los hombres que lo rodean se muestran favorables á esa combinación.

—Hé aquí lo que dice La Razón, á ese respecto:

«Con referencia á los rumores que han circulado estos días, podemos asegurar lo siguiente:

«Que todas las conferencias celebradas hasta hoy entre el doctor don Juan Carlos Blanco y el doctor don José L. Terra, no han tenido otro objeto que el arreglo de una cuestión privada, cuyo origen es conocido del público.

«Que en una de esas conferencias, el doctor Terra llevó la conversación al terreno de las cuestiones políticas, formulando sobre la actualidad y sobre las autoridades posibles, impresiones generales, que el doctor Blanco contó con el criterio de sus opiniones conocidas y con la cultura que los hombres se deben en las relaciones sociales.

«Que la mencionada conversación no llegó hasta el punto de tomarse siquiera por hipótesis la aceptación de ministros por determinados ciudadanos del partido constitucional, menos, en consecuencia, la indicación de condiciones previas á la realización de ese acto.

«Que los miembros del partido constitucional no han celebrado hasta ahora ninguna reunión política que se relacione con los rumores circulantes, habiendo el doctor Blanco limitado á transmitir á sus amigos más cercanos, el sentido general de una conversación que no ha tenido trascendencia práctica, ni ha pedido, por consiguiente, autorizar las conjuras de que se han hecho eco algunos colegas noticiosos.»

—Oiganos ahora la opinión de La Nación:

Carecen de fundamento, dice el diario santista, las noticias que han hecho volar los diarios de la tarde, respecto á conciliaciones entre el Gobierno y opositores.

La oposición, agrega, vé la consolidación en que se encuentra el Gobierno del Brigadier General Santos; vé que el país roba la autoridad; que las rentas públicas aumentan; que las deudas suben en sus valores; que los presupuestos se pagan con religiosidad todos los meses; que las deudas internas y externas se pagan con exactitud y que hay moralidad administrativa.

Este no puede soportar la oposición por que el pueblo desprecia su propaganda y comprende que este Gobierno trabaja por sostener la paz y el progreso del país.»

**A cobrar**—La Tesorería de I. Pública ha recibido 800 pesos como saldo del presupuesto correspondiente al próximo mes pasado.

**Acausacion**—Ha sido acusado por el Fiscal El Hilo Eléctrico con motivo de un artículo que apareció el dia 6, estableciendo un paralelo político-comercial entre esta ciudad y Buenos Aires.

**Trágico fin**—Ha tenido la mujer á hijo del individuo que hace poco estuvo en esta villa, ganándose la vida

con las habilidades que hacia ejecutar á un oso.

Según se dice, al ir dicha mujer á dar de comer al oso, ésta se soltó, atropellándola y dándole muerte.

Y no contento con esto fué al chiquillo de aquella que se encontraba á su lado, haciendo con él la misma operación.

Después de lo cual dió fin y remató sus aventuras, el señor oso, emprendiéndola con una majada de ovejas que allí cerca estaba.

El suceso tuvo lugar en una posta, camino de Tacuarembó.

**En desaparecido**—El Ecos del Progreso del 21 del podo. publica lo siguiente que no deja de ser misterioso:

«Con referencia á los rumores que han circulado estos días, podemos asegurar lo siguiente:

«Que todas las conferencias celebradas hasta hoy entre el doctor don Juan Carlos Blanco y el doctor don José L. Terra, no han tenido otro objeto que el arreglo de una cuestión privada, cuyo origen es conocido del público.

«Que en una de esas conferencias, el doctor Terra llevó la conversación al terreno de las cuestiones políticas, formulando sobre la actualidad y sobre las autoridades posibles, impresiones generales, que el doctor Blanco contó con el criterio de sus opiniones conocidas y con la cultura que los hombres se deben en las relaciones sociales.

«Que la mencionada conversación no llegó hasta el punto de tomarse siquiera por hipótesis la aceptación de ministros por determinados ciudadanos del partido constitucional, menos, en consecuencia, la indicación de condiciones previas á la realización de ese acto.

«Que los miembros del partido constitucional no han celebrado hasta ahora ninguna reunión política que se relacione con los rumores circulantes, habiendo el doctor Blanco limitado á transmitir á sus amigos más cercanos, el sentido general de una conversación que no ha tenido trascendencia práctica, ni ha pedido, por consiguiente, autorizar las conjuras de que se han hecho eco algunos colegas noticiosos.»

—Oiganos ahora la opinión de La Nación:

Carecen de fundamento, dice el diario santista, las noticias que han hecho volar los diarios de la tarde, respecto á conciliaciones entre el Gobierno y opositores.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1º Nómbrase Fiscal de Gobierno al doctor don Teófilo E. Diaz.

Art. 2º Señállase la audiencia de mañana para que preste juramento el Fiscal nombrado.

Art. 3º Comuníquese, publique y dese al L. C.

SANTOS  
CARLOS DE CASTRO

Montevideo, Junio 5 de 1883.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1º Aceptaso la renuncia que del cargo de Inspector Nacional de Instrucción Pública ha presentado el Dr. D. Jorge H. Ballastero, agraciéndoselo los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase para sustituirlo al Sr. D. Jacobo A. Varela.

Art. 3º Señállase la audiencia de mañana, á las 3 p. m. para que preste juramento.

Art. 4º Comuníquese, publique y dese al L. C.

SANTOS  
CARLOS DE CASTRO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley, venderá en remate al mejor postor el dia diez y ochos del mes corriente á las 10 de la mañana, una finca de material y azotea edificada en un solar de 25 varas de frente por 50 varas de fondo situado en la esquina de las calles de Marmarajá y Sarandí; perteneciente á la sucesión de doña María Miraballe de Ximeno, y tasada en la cantidad de mil novecientos veinticinco pesos, y un solar de igual longitud al ya mencionado, con frente á la calle Marmarajá y cercado de material, tasado en la cantidad de cuatrocientos quince pesos; previéndose que no se aceptará oferta que no excede de las dos terceras partes del avalúo da cada bien de raíz y debiendo oblar el mejor postor en el acto de aceptársela la oferta la suma de cien pesos, debiendo tener lugar dicha subasta misma en la casa que se remata.

3.º Llamamiento de la Guardia Nacional.

4.º Estricto cumplimiento de las acutales leyes de Presupuesto.

Estas condiciones han sido sometidas al examen del Presidente de la República.

Dado el génisis político y la ley de vitalidad del partido actualmente al Poder, fácil es prever que las antedichas condiciones son inaceptables.

El Presidente se quedará con las ganas y el doctor Blanco con sus condiciones.

En fin, nada habría de perdido si lo fracasara, habría un Ministro menos y un carácter mas.

**Vaya una evasiva!**—Ha llegado á nuestro conocimiento, que algunos miembros de la Junta E. Administrativa al dar explicaciones sobre el estropicio que sostienen, da no dar publicidad á las cuentas, amparansa del sólido argumento, do que á hacerse público el efectivo en caja, pronto sería reclamado por el Gobierno, lo que impediría la realización de algunas apremiantes mejoras.

A otro perro con esa hueso; lo que teme la Junta no es el reclamo que insinúan, sino otro de mayor magnitud.

**Pacífica y barajar**—Las frecuentes lluvias que se han sucedido han puesto intranitable el camino que de esta villa conduce á Montevideo. Los pasajeros que viajan en diligencia tienen que recorrer á pie una cuarta parte del camino, no sin lanzar miles de maldiciones sobre la cabeza de los que emplean en futilizadas las rentas que producen las patentes de rodado.

Minas, Mayo 28 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley, convócase á todos los acreedores personales ó privilegiados presentes ó ausentes del concurso voluntario de don José Luengo, para la junta de acreedores que tendrá lugar el dia veinte de Junio próximo á las dos de la tarde en el salón de audiencias de este Juzgado á fin de tomar en consideración la solicitud del deudor sobre cesión de bienes oír la lectura de los estados y de la memoria presentada y proceder á verificación y clasificación de los créditos en caso de admitirse la cesión, cuyas resoluciones se tomarán por la mayoría de los acreedores presentes, previéndose, especialmente á los acreedores que no asistan que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que tomen los acreedores presentes.

Minas, Marzo 26 de 1883.  
Nicasia Arias de Trías.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1125 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria intestada de don Bautista Rizzinico, á fin de que los que tengan interés en ella, se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de sesenta días, á contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1622 del Código de Comercio Reformado, convócase por segunda vez á todos los acreedores, conocidos ó desconocidos, privilegiados y personales del concurso de don Esteban Dalfo, para la junta de acreedores que tendrá lugar el dia ocho de Junio á las dos de la tarde en el salón de audiencias de este Juzgado á fin de proceder á la verificación de los créditos pronunciarse sobre la sobrabilidad ó insobrabilidad de la masa, nombrar síndicos definitivos y establecer la forma de la liquidación, previéndose á los acreedores que no asistan á la junta que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que tomen los comparecientes por mayoría de votos.

Minas, Mayo 15 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y á los efectos del art. 1015 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

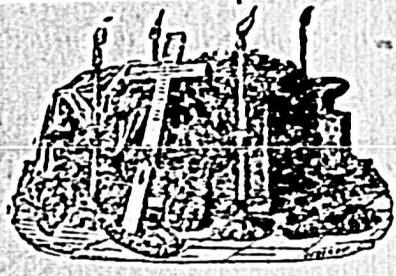
</div

Gran fábrica de camisas  
POR MAOR Y MENOR

INDUSTRIAL  
103—CALLE DEL SARANDÍ—103  
PAMPAS SOBRE MEJIPÍA

J. BAROUQUET

Se hacen composturas de todas clases,  
se cambian cuellos, puños y pecheras, se  
arreglan sobre medida las camisas con  
pradas hechas. Todos los trabajos son  
garantidos.  
CAMISAS A 1 \$5, CADA UNA Y SOBRE ME  
DIDA AL GUSTO MAS FASHIONABLE A 2 \$



BOOGES E GOORES  
EN ESTA IMPRENTA SE HACEN  
A TODO PRECIO

# ASOCIACION RURAL

DEL URUGUAY

*Revista quincenal dedicada a la difusión de los derechos y intereses rurales y a propagar conocimientos útiles en los ramos de la agricultura y ganadería.*  
Además de los importantes conocimientos que pueden proporcionarse los que se dedican al cultivo de las tierras y de la cría de ganados, encontrarán en esta Revista una interesante planilla del precio corriente de los frutos del país y una racopilación hecha cada quince días de todos los decretos y demás documentos oficiales que van la luz pública.  
SUSCRIPCION MENSUAL 50 CENTAVOS  
AGENTE EN MINAS—Miguel Navarra.

# VISITAS Y OTRAS

por ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES

Precio 1 \$

MOSAIQUE PROSA Y EN VERSO DE PÍANISSIMA, A BRANGADAS  
DE LIBROS Y FOLLETOS PEREVECENTES AL AUTOR  
CARTAS PRIVADAS Y PAPELES SINGRAFOS  
Único agente en el departamento de Minas. Angel N. Brus

<b>VELUTINA</b>	
Polvos de tocador	IMPERCEPTIBLES
APPARENTES Y QUE NO SE PONEN	ON LOS POLVOS DE
MIL VOCES MUY VENTAJOSAS	ARROZ Y LIMÓN AFETOS
ON UNA LIJERA APLICACION DE ESTOS POLVOS LA PIEL ADQUIERE CIERTA HERMOSURA Y SUNDIAZ.	—
5 francos la caja con su horla.	4 — sin su horla.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS	

Ch. Fay  
9, RUE DE LA PAIX 9.  
PARIS

# Gran Hotel

## CAFÉ PENINSULAR

El que suscribe, deseando dar mayor ensanche a su hotel, adquirió el establecimiento de altos y bajos que se denominó «Café de la Opera», poniéndolo en franca comunicación con su anterior, sito en la Plaza Independencia. Ambos establecimientos quedan, pues, convertidos en uno solo.

La importancia de estas dos localidades, teniendo una de ellas su fachada frente al Teatro Solís y la otra a la Plaza Independencia, como también su gran comodidad que permite dar hospedaje a muchas familias hace innecesaria recomendación alguna, asegurando a la numerosa clientela que honra su establecimiento, y al respetable público, continuar mereciendo su concurso, en cambio de su constante celo en el cumplimiento de sus deberes y modicidad en sus exigencias.

Montevideo, Abril 29 de 1880.

Saltador Ginesta.

## OFICIO JOURNAL NÚMERO 109

PLAZA INDEPENDENCIA

—Buenos Aires—300

Frente al Teatro Solis

## IMPRENTA

DEL

## CLAMOR PÚBLICO

105—CALLE DEL CEBOLATI—105

En este establecimiento, montado con los últimos inventos del arte tipográfico, se reciben órdenes para la impresión de:  
LIBROS, FOLLETOS, ESQUELLAS DE INVITACION, IDEM FÚNEBRES, CIRCULARES, ESTADOS, TARJETAS, CARTELES DE REMATE, IDEM DE TEATRO

Tarjetas—Para comerciantes industriales: varios gustos y formas.

Carteles—Grande y variado surtido de letras de todos gustos y formatos.

Esquelas fúnebre—A todo precio.

Preciosas viñetas—Para la impresión de libros, folletos, esquelas de entierro, cartas de invitación, etc. El establecimiento cuenta con una elegante colección de viñetas y papeles suizos.

LUJO Y ESMERO EN EL TRABAJO

PERFECCION PERFECTA

ESQUELLAS CON COMEDORACON

## ZAPATERIA CATALANA

OSIDRO VALDE

Calle del 18 de Julio

EN ESTA CASA DESDE ESTA FECHA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA  
TODA CLASE DE CALZADO  
ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ÚLTIMA MODA  
PARA HOMBRES, SEÑORAS Y NIÑOS.

## JUAN ESPONDABURU

123—CALLE DE MARMARAJA—125  
El dueño de este establecimiento participa al público, que ha recibido un gran surtido de artículos de almacén y tienda.—Precios módicos.

## La Colonia Española

Importante diario cuya redacción está encomendada al inteligente escritor Don José Mellado, ofrece como regalo a los que se suscriban por un año ó seis meses y paguen la suscripción adelantada, la magnifica obra «Don Quijote» en dos tomos perfectamente encuadrados.

Agente en esta Honorio Pereira calle Treinta y Tres núm. 200 donde se reciben suscripciones.

Tambien se reciben al Diario «El Pueblo»

## AGENCIA DE COSECHAS

PARA LAS

## NUEVAS MAQUINAS DE COSECHAS DE DAVIS

Y para la ingeniosa máquina de tejer

DEPOSITO EN LA CASA INTRODUCTORA

## A. BIGGIO & CIA

CALLE DEL SARANDÍ NÚMERO 177 MONTEVIDEO

## AVISO

De la Agencia Mensajerías Orientales  
Itinerario general de las antiguas diligencias en combinación de País, Tries y Montero con la de Curbelo de 33 por Minas a Montevideo.

SALIDAS DE LA CAPITAL LOS DIAS 1 3 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29.

De Minas para la Capital los mismo días. La de 33 sale de Minas los días 10, 20 y 30.

NOTA—Estas diligencias todas se despachan en Montevideo calle del Uruguay esquina Florida. En Minas, antigua agencia Mensajerías Orientales Calle del 18 de Julio núm. 106, se despachan carruajes por extraordinarios para la Capital y todos puntos; precios acordados.

El Agente.

ALBERTO R. BERTRÁN  
AGRIMENSOR PÚBLICO, CONTADOR  
Y LIQUIDADOR  
Ofrece sus servicios al público. Se reciben órdenes, en Minas calle del Cebo Llatis núm. 150 y en Montevideo Egido 147.